

SEÑORA JUEZA:

A su despacho el proceso Ejecutivo No. 0215-2007 del Juzgado 3o- Civil del circuito, con la solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Barranquilla, 1 de diciembre de 2020.

EL SECRETARIO.

JAIR VARGAS ALVAREZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

Vista la petición que antecede y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

1o- Decretase el embargo del establecimiento de comercio HOTEL DOS MUNDOS, identificado con matrícula mercantil No. 114.480 de propiedad de la sociedad demandada INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA, identificada con NIT No. 890.116.293-1. Líbrase el oficio correspondiente a la Cámara de Comercio de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLÁSE-

LA JUEZA:



LINETH MARGARITA CORZO COBA